



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La solicitud de amparo de pobreza promovida por **María Isabel Gil Marín** para iniciar proceso de divorcio en contra de **Víctor Andrés Rincón Arias**, cumple las exigencias del artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se concederá el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder beneficio de amparo de pobreza a **María Isabel Gil Marín**, por las razones antes dichas.

SEGUNDO: Se designa como abogado de oficio a William Franco Agudelo.

TERCERO: Notificar al designado en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

CUARTO: Aceptado el cargo, compartir el expediente con el profesional y la peticionaria a fin que tengan conocimiento de los datos mutuos para su comunicación.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63ad2004b8b73608bac5fb890bd5c8b3d62030e230dea839c511cc304ae655c**

Documento generado en 25/09/2023 06:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>